

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**ANUNCIO****2970****139871**

CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS HABITUALES DE TITULARIDAD PRIVADA EN LA VICTORIA DE ACENTEJO DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

BDNS (Identif.): 843756.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843756>).

Extracto del Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2025 por el que se convocan las ayudas para la rehabilitación de viviendas habituales de titularidad privada en La Victoria de Acentejo dentro del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767435>).

Primero: Beneficiarios.

- a) Las personas definidas en el artículo 9 de la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, que además cumplan los requisitos siguientes.
- b) Estar empadronados y tener la residencia habitual y efectiva en el Municipio de La Victoria de Acentejo durante el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- c) Ser propietario, copropietario, usufructuario o heredero de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.
- e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.
- f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.
- g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

Segundo: Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Tercero: Cuantía.

- a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual del epígrafe D deberá ser, al menos de 1.500 €.
- b) Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
- c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
- d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 5.000 euros.

Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda nº 4560/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023 se concede y abona anticipadamente al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo una subvención directa destinada a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS (389.426,00 €).

Quinto: Forma, lugar y plazo de presentación.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, por correo postal o a través del Registro Electrónico con DNI electrónico o certificado digital.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación requerida:

- a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).
- b) DNI
presentar, además original y copia completa del pasaporte.
- c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia.
- e) Presupuesto del gasto que origine la petición de la ayuda y, en su caso, memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
- f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el ANEXO II que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uno a favor de un tercero establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratoria de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).
- g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el ANEXO III.
- h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el ANEXO IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.
- i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

La Victoria de Acentejo, a dos de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu.